

## Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2019/43-INT

Asunto REPARO Nº 3/2019 SUPERANDO 80 HORAS ANUALES  
Interesado  
Dirección

Informe firmado por Interventor(a)XX

---

Expediente de Genérico Intervención tramitado para REPARO Nº 3/2019 SUPERANDO 80 HORAS ANUALES. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

20 DE FEBRERO DE 2019

INFORME Nº 03/2019

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

ASUNTO: HORAS EXTRAS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2018 POLICIA LOCAL Y SERVICIOS.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta intervención, EN EL DÍA DE HOY, emito el SIGUIENTE REPARO.

### ANTECEDENTES

1º.- 9/5, 12/5, 12/7, 30/8, 21/9, 5/10, 31/10, 7 y 14/12 de 2018 y 09/1 de 2019.- Informes de la Jefatura de la Policía Local en el que se detallan las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la policía local en los meses de marzo a diciembre de 2018.

2º.- 13/9 y 6/11 de 2018.- Informes del Jefe de Mantenimiento y Servicios en el que se detallan las horas extraordinarias realizadas por personal a su servicio.

2º.- 19/12 de 2018, 14 y 19/2 de 2019. Informes desfavorables del Secretario Municipal como Director de RRHH y de la Técnico Medio de Recursos Humanos relativos a los servicios extraordinarias de los meses de marzo a diciembre de 2018 de policía local y servicios. Se pone de manifiesto que los funcionarios relacionados han superado el límite de 80 horas de servicios extraordinarios establecido en el acuerdo vigente.

3º.- 19/12 de 2018 y 11 y 19/2 de 2019. Providencias de los Concejales de Deportes y Seguridad; y de Servicios, mantenimiento y cementerio, en la que se manifiestan la necesidad de que se abonen los servicios extraordinarios realizadas por la policía local y servicios durante el año 2018 excediendo del límite establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

4º.- 19 de febrero de 2019. Nota-Infórme jurídica de disconformidad, emitidas por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en los informes reseñados en los antecedentes primero y segundo, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en los cuerpos de los citados nota-informe.

## **2.- Legislación aplicable:**

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

## **CONSIDERACIONES**

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 3º del Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe, establece que con carácter general, un trabajador no podrá exceder de las 80 horas/año... para la realización de servicios extraordinarios.

Segunda.- Hay que reseñar que el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de los servicios extraordinarios realizados por los siguientes funcionarios y hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
MARZO-ABRIL	JACINTO BONETE RUIZ	484,46 €
MARZO-ABRIL	ANGEL V CARBONELL LORENTE	598,54 €
MARZO-ABRIL	REMEDIOS RIBERA ESCOLANO	161,84 €
MARZO-ABRIL	SALVADOR SANCHEZ BROTONS	1.136,04 €
MAYO	ANGEL V CARBONELL LORENTE	1.256,10 €
MAYO	REMEDIOS RIBERA ESCOLANO	311,44 €
JUNIO	ANGEL V CARBONELL LORENTE	419,34 €
AGOSTO	REMEDIOS RIBERA ESCOLANO	174,04 €
AGOSTO	TEOGENES BARRIOS LLORENTE	174,04 €
AGOSTO	ANGEL V CARBONELL LORENTE	1.473,12 €
AGOSTO	SALVADOR SANCHEZ BROTONS	306,52 €
AGOSTO	FRANCISCO CAPARRÓS PUJALTE	410,82€
SEPTIEMBRE	REMEDIOS RIBERA ESCOLANO	1.017,12 €
SEPTIEMBRE	TEOGENES BARRIOS LLORENTE	1.568,72 €
SEPTIEMBRE	ANGEL V CARBONELL LORENTE	1.309,44 €
SEPTIEMBRE	JOSE ANTONIO BERNAL TUR	182,16 €
SEPTIEMBRE	JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA	621,05 €
SEPTIEMBRE	SALVADOR SANCHEZ BROTONS	1.222,36 €
SEPTIEMBRE	LUCIA CERDAN PRIETO	855,20 €
OCTUBRE	FRANCISCO CAPARROS PUJALTE	94,20 €
OCTUBRE	ANGEL V CARBONELL LORENTE	93,24 €
OCTUBRE	JOSE ANTONIO BERNAL TUR	598,36 €
OCTUBRE	PEDRO TAMAYO ESTAN	316,88 €
OCTUBRE	JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA	115,92 €
OCTUBRE	CLARA BLASCO MOLLA	93,24 €
OCTUBRE	LUCIA CERDAN PRIETO	747,56 €
NOVIEMBRE	JACINTO BONETE RUIZ	134,56 €
NOVIEMBRE	CLARA BLASCO MOLLA	134,68 €
DICIEMBRE	CARBONELL LORENTE, ANGEL VTE	209,32 €
DICIEMBRE	CERDAN PRIETO, LUCIA	140,76 €
DICIEMBRE	TAMAYO ESTAÑ, PEDRO	201,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>16.562,07 €</b>

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó  
Fecha: 20/02/2019 Hora: 15:13:05